MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°278 de fecha 15.02.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, se suscribió un convenio denominado **"Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS"**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2940 de fecha 04 de mayo de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada**,** los recursos destinados a implementar el **"Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS"**, en la Comuna de **Quilpué.**

3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°144 del 05 de abril de 2021**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°87 del 03 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

4. El addendum suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**, vienen a modificar la vigencia del convenio para el **"Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS"**, en la comuna de Quillota.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 21 de diciembre del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director(S) **Haroldo Faúndez Romero** del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué** , persona jurídica de derecho público domiciliada en Augusto Carozzi N°841, comuna de Quilpué, representada por su Alcalde (S) **Pablo Piñones Aguilera**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad",** se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04/05/2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué se suscribió el convenio denominado "**Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS",** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2940** de fecha 04/05/2023, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del Programa **AS. Marcela Montoya Sanhueza**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°2019 del 17/03/2023** del SS Viña del Mar-Quillota, en concordancia con la **Resolución Exenta N°144 del 05/02/2021**, y los recursos asignados en **Resolución Exenta N°87 del 03/02/2023** ambas del Ministerio de Salud. que aprueba y distribuye Recursos del Programa ya individualizado en la cláusula primera, y que, a su vez, establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se procede a modificar la siguiente cláusula:

1. Modifíquese la cláusula Duodécima de la siguiente manera:

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.
Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios de este Programa.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Serviciode Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79 y los Decretos Supremos Nº140/2004 y Nº50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PABLO PIÑONES AGUILERA,** Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en el Reglamento número cuatro, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, el que instruye el orden de subrogancia de la Alcaldesa VALERIA MELIPILLÁN FIGUEROA.

3. **MODIFÍQUESE,** la cláusula **Duodécima referente** de la **Resolución Exenta N°2940 de fecha 04 de mayo de 2023** en concordancia con la Resolución Exenta N°87 del 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el **"Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS"**.

4. **DECLÁRESE,** que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.GGA/aeg.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

(PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, 2023)

En Viña del Mar a 21 de Diciembre del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (s) **PABLO PIÑONES AGUILERA**, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 684, Quilpué, en adelante la "Municipalidad", las partes individualizadas, han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04/05/2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, se suscribió el convenio denominado **"Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS"**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°, N°2940 del 04/05/2023 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del **"Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS"** AS. Marcela Montoya Sanhueza, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°2940 del 04 de mayo de 2023 del** SS Viña del Mar-Quillota, en concordancia con la **Resolución Exenta N°144 del 05 de febrero de 2021**, y los recursos asignados en **Resolución Exenta N°87 del 03 de febrero de 2023** ambas del Ministerio de Salud que aprueba y distribuye Recursos del Programa, individualizado en la presente cláusula.

Por lo expuesto, se proceden a modificar la siguiente cláusula:

1. **Modifíquese la cláusula Duodécima de la siguiente manera:**

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.
Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para de los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios de este Programa.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Serviciode Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PABLO PIÑONES AGUILERA**, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Reglamento número cuatro, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, el que instruye el orden de subrogancia de la Alcaldesa VALERIA MELIPILLÁN FIGUEROA.

PABLO PIÑONES AGUILERA
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (s)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU. ESV/ABG. DPA/AS. MMS/scc

Resolucion comuna Quilpué (Int.278)

Correlativo: 1582 / 20-02-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Gustavo Adolfo Gómez Atabales	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HN-363-47L

Código de verificación: YYD-UM5-SY9

Documento Firmado Digitalmente SSVQ